

PRESTACIONES SOCIALES TRABAJADORES OFICIALES

PRIMA DE SERVICIOS SEMESTRAL

(Convención Colectiva 1980, Art.9o.)

Se paga los primeros quince (15) días del mes de junio y se liquida de conformidad con los siguientes factores:

Sueldo mensual Horas extras trabajadas en mayo Dominicales trabajadas en mayo Días Festivos trabajadas en mayo Prima de Alimentación devengada en mayo Auxilio de Transporte devengado en mayo

PRIMA DE VACACIONES

(Convención Colectiva de Trabajo 1980, Art.2o. lit.B, Resol.421/82 C.S.U, Decreto 404 de 2006)

La UNAL pagará a sus trabajadores una prima de vacaciones de 39 días de salario cada vez que un trabajador cumpla un año de servicios en la Institución.

Factores Salariales:

Asignación básica mensual Incrementos x Antigüedad Horas Extras mes anterior Dominicales y Festivos mes anterior Prima de Alimentación mes anterior Subsidio de Transporte mes anterior Recargo Nocturno mes anterior

VACACIONES

(Convención Colectiva de Trabajo de 1982 y Decreto 404 de 2006)

Factores de Liquidación:

Asignación básica mensual al día de iniciar el período de vacaciones Incrementos x antigüedad

PRIMA DE NAVIDAD

(Convención Colectiva de Trabajo 1980 Artículo 8o., Resol.329/82 C.S.U.)

Pagadera los quince (15) primeros días del mes de diciembre de cada año, con el salario vigente a 30 de noviembre, según los siguientes factores :

Asignación mensual Prima de Antigüedad Horas Extras de noviembre Dominicales y festivos de noviembre

Prima de Alimentación de noviembre Subsidio de Transporte de noviembre Recargo Nocturno de noviembre
--

QUINQUENIOS

(Convención Colectiva octubre de 1978 Art.4o. párrafo D)

La Universidad pagará a sus trabajadores cada vez que cumplan cinco (5) años de servicios, continuos o discontinuos, la siguiente bonificación por antigüedad:

Por cinco (5) años de servicios	dos (2) meses de salario
Por diez (10) años de servicios	tres (3) meses de salario
Por quince (15) años de servicios	cuatro (4) meses de salario
Por veinte (20) años de servicios	cinco (5) meses de salario
Por veinticinco (25) años de servicios	seis (6) meses de salario

Y cada vez que el trabajador cumpla cinco (5) años más de antigüedad después de los veinticinco de servicio, la Universidad pagará el equivalente a un mes más sobre lo establecido para este período de tiempo.

Esta bonificación la pagará la UNAL en el mes en que se cause este derecho, con base en el último salario devengado. Se pagará también en caso de retiro voluntario, muerte, jubilación o despido por cualquier causa, liquidando este derecho en forma proporcional. La liquidación en cualquiera de estos casos se hará por fracción NO MENOR de un mes.

Factores :

Asignación básica mensual Acumulado por antigüedad Prima de Alimentación devengada en el mes Subsidio de Transporte devengado en el mes Horas Extras, dominicales y festivos del mes
--